

## **ORDENANZA N° 879/97**

### **VISTO:**

La aparición de un mapa turístico distribuido por la empresa aérea chilena ALTA , en donde se incluye al sector argentino de la Tierra del Fuego como parte integrante del territorio de la República de Chile; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho mapa ha generado el rechazo unánime del pueblo de la ciudad de Río Grande en particular, y el pueblo de la Provincia en general;  
que dicho mapa constituye un desconocimiento de la soberanía Nacional Argentina sobre territorio que es propio;  
que en relación a esta situación existe una reiteración de los echos, ya que se trata de la 2da. Edición del mapa y que éste ya ha sido y está siendo distribuido;  
que ante esta situación la empresa fueguina y patgónica Kaykén Líneas Aéreas, dando un ejemplo de compromiso con el país, decidió suspender las relaciones comerciales hasta tanto no se haga una aclaración fehaciente a través de la Cancillería y que se levante toda la folletería que contenga el mapa erróneo;  
que el Sr. Walter MARIANI en un acto que merece el reconocimiento de la sociedad, se constituyó ante la Administración de Justicia Federal para denunciar la distribución del mapa conteniendo el error político;  
que el error político en el mapa distribuido por la empresa ALTA constituye un acto de avasallamiento de nuestra soberanía;  
que es necesario que el Cuerpo Deliberativo en forma unánime tome las medidas conforme los mecanismos que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, acompañando el accionar de diversos sectores de la comunidad que han rechazado el mapa distribuido por la empresa ALTA.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA**

**Art.1º) PROHIBASE** en el ámbito de la ciudad de Río Grande, la distribución de la folletería de la empresa Alta que contenga el mapa donde se desconoce nuestra soberanía sobre el sector argentino la Isla grande de Tierra del Fuego, agregado a la presente como anexo I.

**Art.2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno arbitrará los medios correspondientes, a efectos de hacer cumplir el art.1º).

**Art.3º) DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE JUNIO DE 1997.  
Omv/LA**